

## AUTORIDADES

**Gobernador de la Provincia de Córdoba**

*Cr. Juan Schiaretti*

**Viceregovernador de la Provincia de Córdoba**

*Ab. Martín Llaryora*

**Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba**

*Prof. Walter Mario Grahovac*

**Secretaría de Educación**

*Prof. Delia María Provinciali*

**Subsecretario de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa**

*Dr. Horacio Ademar Ferreyra*

**Directora General de Educación Inicial**

*Lic. Edith Teresa Flores*

**Directora General de Educación Primaria**

*Lic. Stella Maris Adrover*

**Director General de Educación Secundaria**

*Prof. Víctor Gómez*

**Director General de Educación Técnica y Formación Profesional**

*Ing. Domingo Horacio Aringoli*

**Director General de Educación Superior**

*Mgter. Santiago Amadeo Lucero*

**Director General de Institutos Privados de Enseñanza**

*Prof. Hugo Ramón Zanet*

**Director General de Educación de Jóvenes y Adultos**

*Prof. Carlos Omar Brene*

**Directora General de Educación Especial y Hospitalaria**

*Lic. Alicia Beatriz Bonetto*

**Director General de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa**

*Lic. Nicolás De Mori*

**ENTRE  
TODOS**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**CÓRDOBA**

**VAMOS  
MÁS ALTO**

Ministerio de  
**EDUCACION**

**SPI y CE**

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa

**ENTRE  
TODOS**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**CÓRDOBA**

**VAMOS  
MÁS ALTO**



# GROOMING



**Aportes para *prevenir* e *intervenir* ante el acoso de un adulto a un niño, niña o adolescente con fines sexuales, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.**

**2016**

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN

2

MARCO REFERENCIAL

4

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR  
E INTERVENIR EN POSIBLES SITUACIONES  
DE GROOMING

7

ANEXO

12

## PRESENTACIÓN

Desde hace varios años, la sociedad está siendo atravesada por transformaciones mediadas por las tecnologías que impactan fuertemente en los modos de relación, generando un nuevo entorno de convivencia e interacción que, como tal, necesita ser repensado por los **adultos para educar y<sup>1</sup> acompañar a los niños y adolescentes en el uso responsable de las mismas.**

Las tecnologías de la información y comunicación (TIC), entendidas como un conjunto de herramientas y canales que permiten el acceso y difusión de contenidos, brindan y potencian nuevas posibilidades a problemáticas ya existentes, como en el caso del grooming (acoso sexual por parte de un adulto a un niño o adolescente mediante el uso de las TIC).

Facilitar en los estudiantes el cuidado de sí mismo y de los demás, así como desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, posiciona a la escuela como promotora

---

<sup>1</sup> Los autores adhieren a la perspectiva de género y procuran un uso no sexista del lenguaje. Sólo en orden a la facilidad de la lectura se utiliza el término “niños” para indicar “niños y niñas”.

<sup>2</sup> Ley Nacional de Educación 26206. Objetivos y fines.

de saberes que permiten a cada niño y adolescente inscribirse en una historia y proyectarse en un futuro de manera crítica.

Los adultos (docentes y padres) integrantes de la comunidad educativa, corresponsables de la educación de los niños y adolescentes, tendrán la tarea de guiarlos y asesorarlos en los modos de vincularse a través de las nuevas tecnologías, cada uno desde su rol específico.

En este marco, en consonancia con la Ley Provincial 10.222 que establece como competencia exclusiva del Ministerio de Educación provincial la “concientización e información para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y para la prevención y cuidado frente al grooming”, se proponen algunas orientaciones como recurso para facilitar un trabajo colectivo y reflexivo sobre esta temática específica, al interior de cada escuela.

---

<sup>3</sup> Ley 10.222 de la Provincia de Córdoba.

## MARCO REFERENCIAL<sup>4</sup>

¿Qué es el grooming?<sup>5</sup>

Entendemos al grooming como la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.



Internet y los actuales dispositivos de comunicación ofrecen un nuevo escenario para profundizar y potenciar problemáticas ya existentes referidas al abuso o acoso sexual a niños y adolescentes. El grooming en nuestro país está considerado como delito a partir de su incorporación

---

<sup>4</sup> Si bien no existe bibliografía que precise autores en torno a esta definición y/o a los momentos del grooming, el material de apoyo es el resultado de distintos trabajos realizados por empresas relacionadas a la informática, tales como MSN Messenger, Google, etc. Por otra parte, el Reino Unido ha desarrollado un programa denominado Sentry Parental Controls (diseñado por Mark Williams-Thomas, un experto en protección infantil). Por su parte, América Latina cuenta con RedNATIC y Save the Children.

<sup>5</sup> Grooming. Guía práctica para adultos. Información y consejos para entender y prevenir el acoso a través de Internet Abril 2014

[http://www.unicef.org/argentina/spanish/guiagrooming\\_2014.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/guiagrooming_2014.pdf)

Guía S.O.S. contra el Grooming. Padres y educadores. Gobierno de España. Ministerio de Industria Energía y Turismo.

[http://www.adolescenciasema.org/usuario/documentos/sos\\_grooming.pdf](http://www.adolescenciasema.org/usuario/documentos/sos_grooming.pdf)

Guía legal sobre ciberbullying y grooming ( Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación -INTECO), promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, es una plataforma para el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento a través de proyectos del ámbito de la innovación y la tecnología.)

<http://www.educacion.navarra.es/documents/57308/57740/ciberbullyng.pdf/1c169fb5-b8ab-478f-b7f4-7e3d22adab14>

al Código Penal en el artículo 131, el cual prevé que:

“Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.<sup>6</sup>



**El mecanismo del grooming consiste en que el adulto obtiene material virtual del niño como fotos o videos con contenido sexual o erótico, luego comienza a extorsionar a la víctima con publicarlo si no entrega nuevos videos o fotos o si no accede a un encuentro personal.**

La información puede ser adquirida de manera forzada, a partir de la vulneración de contraseñas, cuentas o perfiles o por medio de una relación de confianza generada por el adulto, en la que el material es entregado por el mismo niño o adolescente. En esta relación asimétrica de poder, tanto el niño como el adolescente se siente avergonzado frente al adulto ante sus amenazas y extorsiones, lo cual dificulta la posibilidad de que pueda pedir ayuda.

<sup>6</sup> Ley Nacional 26.904

## Momentos que se pueden presentar en el acoso con fines sexuales de un adulto hacia un niño mediante las TIC

**Contacto y acercamiento:** el adulto busca generar confianza y empatía con el niño. Puede fingir ser otra persona de edad similar, gustos parecidos e incluso utilizar imágenes que pudieran resultar atractivas para ganarse su confianza poco a poco.

**Componente sexual o erótico:** con la amistad conseguida, el adulto puede lograr que la víctima le envíe alguna fotografía o video de carácter sexual o erótico.

**Ciberacoso:** ya obtenidas algunas imágenes, videos o conversaciones íntimas del niño y/o adolescente, el abusador amenaza con difundir esta información a través de diferentes medios, por ejemplo: redes sociales, plataformas de intercambio de videos, entre otros; o enviarla a los contactos personales de la víctima.

Un posible desenlace de estos momentos es que el adulto logre concretar un encuentro personal con el niño y/o adolescente.

# RECOMENDACIONES PARA PREVENIR E INTERVENIR EN POSIBLES SITUACIONES DE **GROOMING**

El grooming es un fenómeno sobre el cual es necesario que estén informados tanto los padres como los docentes. Es clave que los adultos puedan transmitir a los niños y adolescentes, nativos digitales, la diferencia entre el mundo virtual y el real, así como las diversas formas de vincularse con los demás en estos espacios.

Los adultos muchas veces sienten que saben menos que sus hijos o estudiantes respecto al uso de las TIC, pero esto no debe impedir que los acompañen en el aprendizaje del uso responsable de las mismas, cumpliendo con su rol de corresponsabilidad en la educación de los niños y adolescentes.

En este sentido, es necesario que la escuela pueda posicionarse como un espacio privilegiado de desarrollo de las competencias necesarias para el uso responsable de las TIC en el proceso de formación integral de niños y adolescentes. Es primordial que se promueva la reflexión

al interior de las instituciones educativas sobre cuál es el lugar real que se le da a las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es de fundamental importancia que desde la escuela se trabaje con toda la comunidad educativa en la prevención del grooming. En las aulas, con los estudiantes, mediante el abordaje de buenas prácticas en Internet y el desarrollo de competencias para desenvolverse en el mundo virtual a partir del cuidado de sí mismo y de los demás, lo cual puede realizarse en espacios transversales como por ejemplo: TIC, Educación Sexual Integral, Convivencia, o desde espacios curriculares como Ciudadanía y Participación, Identidad y Convivencia.

Con las familias, en las Jornadas de Escuela, Familia y Comunidad, mediante el desarrollo de talleres, entre otros. Propiciar estos espacios en la escuela invita a la reflexión, para informar y asesorar sobre la importancia del acompañamiento a los hijos en el transitar de su vida online, instalando el diálogo en la familia en un marco de confianza. Es significativo diferenciar entre niños y adolescentes, ya que los más chicos necesitarán mayor grado de presencia de sus padres.

## Orientaciones para la prevención

Reforzar la importancia de no compartir imágenes, videos, datos íntimos en la red ya que es muy difícil eliminarlos. Tener en cuenta que este material puede llegar a manos de desconocidos con intenciones que pueden ser dañinas.

Concientizar sobre el uso de la cámara web frente a desconocidos, ya que la imagen es un dato personal que requiere cuidado y protección.

Enseñar buenas prácticas respecto al uso de nombres de usuario, contraseñas y configuraciones de cuentas para evitar el robo de información personal. Es necesario utilizar contraseñas seguras (que no sean fáciles de descifrar) en todos los dispositivos y cuentas, evitar que sean las mismas para todas y nunca compartirlas. Tampoco es recomendable utilizar los nombres y apellidos completos como usuarios de cuentas.

Posibilitar en las escuelas espacios de trabajo conjunto con las familias para acompañar la vida online de los niños y adolescentes, asesorar sobre los riesgos a los que están expuestos, promover las instancias de diálogo con los chicos y **el fortalecimiento de los lazos de confianza.**

Generar, en espacios curriculares, actividades reflexivas para habilitar la palabra de los chicos sobre este tema y para desarrollar su sentido crítico en la navegación en la red. Por ejemplo: análisis de noticias, de casos que hayan surgido, cine debate, etc. Al respecto, el Programa Nacional Con vos en la web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación dispone en su sitio de tutoriales, simuladores, glosario, los cuales brindan herramientas audiovisuales para trabajar la temática ([www.convosenlaweb.gob.ar](http://www.convosenlaweb.gob.ar)).

## Orientaciones sobre la observación y eventual detección

Teniendo en cuenta que el grooming es un tipo de acoso, se pueden presentar en el niño o adolescente algunos cambios de conducta o humor, bajo rendimiento académico, modificaciones en los modos de relacionarse tanto en el mundo real como en el virtual, hasta incluso síntomas físicos a los que se deberá prestar atención. De observarse cambios de este tipo u otros, siempre es importante reforzar la escucha, el diálogo y la contención de los niños y adolescentes, dando aviso a los padres por ser los adultos responsables.

Si se advirtiera la presencia de un caso de grooming, es indispensable acompañar desde el afecto y la protección, evitando afianzar la vergüenza o el sentimiento de culpa por lo ocurrido.

Si el acoso se efectiviza por medio de una red social, éstas tienen la opción de denunciar perfiles y así evitar que se replique el abuso con otros chicos.

Será necesario guardar todas las pruebas que se consideren pertinentes para la situación (capturas de pantallas, fotos, historial de navegación, conversaciones, etc.) conservándolas como material para futuras medidas a tomar.

También es fundamental limitar la posibilidad de acción del acosador. Como éste puede haber tenido acceso al equipo o claves personales del chico, se recomienda revisar el dispositivo y cambiar claves de acceso, examinar las listas de contactos de las redes sociales y configurar la privacidad en cada una de éstas.

Teniendo en cuenta que el grooming es un delito penado por ley, cualquier persona que tome hecho de lo sucedido podrá denunciarlo. Si esta situación es detectada en la escuela, los docentes, como agentes públicos, deberán considerar la efectivización de dicha denuncia.

## ANEXO

Según la información proporcionada por el Área de Coordinación y Seguimiento de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba se pueden realizar denuncias en:

### Córdoba Capital:

- Unidad Judicial Delitos contra la integridad sexual. Rondeau 258.
- Unidades Judiciales  
[http://www.mpfcordoba.gob.ar/unidades\\_judiciales.html](http://www.mpfcordoba.gob.ar/unidades_judiciales.html)
- Tribunales II. Fructuoso Rivera 720.
- Antes dudas o inquietudes, dirigirse a Atención ciudadana del Poder Judicial de Córdoba. Bolívar 260.

### Interior Provincial:

- Unidad Judicial o Comisaría más cercana.
- Fiscalía de turno con jurisdicción del hecho.

Para más información sobre qué, quién, dónde y cómo denunciar remitirse al Ministerio Público Fiscal  
<http://www.mpfcordoba.gob.ar/index.aspx>



## DOCUMENTOS CONSULTADOS

Ley N° 10.222. Legislatura de la Provincia de Córdoba. Córdoba, Argentina. 10 de septiembre de 2014.

Ley N° 26206 de Educación Nacional. Buenos Aires, Argentina. 27 de diciembre de 2006.

Ley N° 26.904. Buenos Aires, Argentina. 4 de diciembre de 2013.

Grooming. Guía Práctica para adultos. Información y consejos para entender y prevenir el acoso a través de internet. Programa Nacional Con vos en la web. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación. Año 2014. Disponible en [www.convosenlaweb.gob.ar](http://www.convosenlaweb.gob.ar)

Guía S.O.S contra el Grooming. Padres y educadores. Ministerio de Industria Energía y Turismo. Gobierno de España. Año 2014. Disponible en <http://www.adolescenciasema.org/>

Child Grooming. Área de Coordinación y Seguimiento de Cibercrimen. Ministerio Público Fiscal. Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Año 2014. Disponible en [http://www.mpfcordoba.gob.ar/delitos\\_informaticos.html](http://www.mpfcordoba.gob.ar/delitos_informaticos.html)

## EQUIPO DE TRABAJO

Elaboración  
Programa Provincial de Convivencia Escolar

Colaboración  
Articulación entre niveles y ciclos  
Becas Nacionales - Parlamento Juvenil  
BP Cruz del Eje  
Desarrollo curricular  
Educación en ciencias sociales y humanidades  
Educación en lenguajes y comunicación  
Educación Sexual Integral  
EPAE Arroyito  
EPAE Regional  
EPAE Río Cuarto  
Programa Nacional de Formación Permanente  
Prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar  
Red Provincial de Formación Docente Continua

Revisión de estilo  
Jimena Castillo

Diseño gráfico  
Fabio Viale



Esta publicación está disponible en acceso abierto bajo la [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/). Al utilizar el contenido de la presente publicación, los usuarios podrán reproducir total o parcialmente lo aquí publicado, siempre y cuando no sea alterado, se asignen los créditos correspondientes y no sea utilizado con fines comerciales.

Las publicaciones de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa (Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, Gobierno de la Provincia de Córdoba) se encuentran disponibles en <http://www.igualdadycalidadcoba.gov.ar>